

SEIPS/011-PCRS-2021

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las ocho horas del día cinco de enero del año dos mil veintidós.

I. Dado que esta Unidad a través de resolución emitida a las catorce horas treinta minutos del día seis de septiembre del año dos mil veintiuno, informó a la Junta de Delegados de esta Dirección, para que procediera a la cancelación del producto denominado: [REDACTED], con número de registro sanitario [REDACTED], motivado por la insolvencia en el pago de anualidad y debido a que se encontraba en estado inactivo.

II. En razón de lo anterior, en Sesión ordinaria número 45.2021 de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el acuerdo 45.21.13., en el cual autorizó la cancelación del registro sanitario objeto del presente procedimiento.

III. Por tanto y de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 *in fine* de la Constitución de la República; 6 letra e), y 35 letra k) de la Ley de Medicamentos; 113 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos; 3 y 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimiento de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad

RESUELVE:

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma el registro sanitario consignado en el romano I de la presente resolución.
- b) *Archívese* el presente expediente.
- c) *Notifíquese-*.

.....
.....ILEGIBLE.....PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS
REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE.....
.....RUBRICADAS.....